



DIVISION JURIDICA



**MODIFICA RESOLUCIÓN (E) N° 14149 (V. y U.) DE 12 DE DICIEMBRE DE 2017, QUE DISPUSO EL CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA RECAIDA EN AUTOS ROL C-498-2017, CARATULADOS "AZOCAR CON INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN PORTENTO SpA", SEGUIDOS ANTE EL JUZGADO DE COBRANZA LABORAL Y PREVISIONAL DE VALPARAÍSO, SOBRE JUICIO LABORAL.**

**22 DIC 2017**

SANTIAGO,

**HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE**

**014536**

RESOLUCIÓN EXENTA N° \_\_\_\_\_/

**VISTO:**

- La Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

- La Resolución (E) N° 14149 (V. y U.) de fecha 12 de diciembre de 2017, que dispuso el cumplimiento de sentencia ejecutoriada recaída en los autos Rol C-498-2017, caratulados "Azocar con Ingeniería y Construcción Portento SpA", seguidos ante el Juzgado de Cobranza Laboral y Previsional de Valparaíso, sobre juicio laboral.

- La Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

- Que, conforme a los antecedentes que obran en la causa ya individualizada, el demandado como empresa principal fue el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Coquimbo.

-Que, de acuerdo a lo expuesto, corresponde modificar la Resolución (E) N° 14149 (V. y U.) de fecha 12 de diciembre de 2017, que dispuso el cumplimiento de la sentencia señalada al Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Valparaíso, toda vez que el Servicio obligado a pagar es el SERVIU de la Región de Coquimbo y no el de la Región de Valparaíso, aún cuando el tribunal competente fue el de esta última ciudad.

- Que, el artículo 62 de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, prescribe que: "En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a



un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo.”.

**RESUELVO:**

MODIFÍCASE la Resolución (E) N° 14149 (V. y U.) de fecha 12 de diciembre de 2017, en el sentido que el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Coquimbo es el obligado a pagar la suma señalada en dicho acto administrativo, de manera tal que donde dice “Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Valparaíso” o “SERVIU de la Región de Valparaíso”, debe decir “Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Coquimbo”.

Anótese y notifíquese.

**POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA**



*[Handwritten signature]*  
MARCELA CACERES NAVARRETE

**SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO (S)**



MCCN/CPL

**TRANSCRIPCIONES:**

- JUZGADO DE COBRANZA LABORAL Y PREVISIONAL DE VALPARAÍSO (Yungay N° 2434 – VALPARAÍSO).
- GABINETE MINISTRA
- SUBSECRETARIA
- CONTRALORIA INTERNA - MINVU
- AUDITORIA INTERNA - MINVU
- DIVISION DE FINANZAS
- DIVISION JURIDICA
- SERVIU REGIÓN DE COQUIMBO (Depto. Jurídico)
- SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO (Depto. Jurídico)
- SIAC
- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/g
- OFICINA DE PARTES.

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

*[Handwritten signature]*

**PABLO ZAMBRANO JORQUERA**  
INGENIERO DE EJECUCION  
MINISTRO DE FE  
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO